

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 25/2021****DEL 24 DE JUNIO DE 2021**

A las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del 24 de junio de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000032121.----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 17 de junio de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000031021. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios de 14 de junio de 2021, suscritos por quien es titular de la Dirección de Operaciones Internacionales del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio de los cuales hizo del conocimiento

de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en los mismos y en las correspondientes pruebas de daño, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 5”**.-----

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE FOMENTO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000030221. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 18 de junio de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 6”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el mismo y en la carátula correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 7”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.---

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/06/2021 17:45:14	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	728871051321f0168c0f08d9335c7f203d0df21211148af5343a5e7894b02d75
24/06/2021 17:49:33	Edgar Miguel Salas Ortega	4acc54349731860c268fa2ff6c363685ac40b491417055d088a37ff13d0a7ff
24/06/2021 18:03:20	Claudia Tapia Rangel	7510ba1352888766cae48b4b9753131bb915abfb2b059826a59ae51dbc00e808
24/06/2021 20:00:45	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	7921d7e2d779904dab993e3398a7e0e2a83dfd582a475635222a035e10c76b44

"ANEXO 1"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 25/2021

24 DE JUNIO DE 2021

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000032121.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000031021.

TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE FOMENTO DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000030221.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000032121**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"Requerimos conocer Información acerca de la Transformación Digital del País."

Adicionalmente el usuario adjunta documento de 2 páginas que contiene el detalle de la solicitud, la cual en su parte conducente se describe a continuación:

"1. ¿Cuál ha sido el presupuesto autorizado, comprometido y pagado para tecnologías de la información en los últimos cinco años? Para el ejercicio en curso, hacer el corte a la fecha de la consulta.

2. ¿Cuántos y cuáles aplicativos tecnológicos tienen actualmente? Especificar si es un desarrollo propio o un producto comprado, la antigüedad y versión y última actualización del aplicativo, las áreas que utilizan el aplicativo y una descripción de la funcionalidad .

3. ¿Cuál es el costo de mantenimiento de los aplicativos antes mencionados? Favor de especificar los costos directos, los que se pagan a un proveedor o de manera directa a mantener el aplicativo, así como los indirectos, como sueldos o costos hundidos en el área de Tecnologías de la Información .

4. ¿Tienen contemplado adquirir y/o desarrollar un nuevo aplicativo? Especificar el posible año de adquisición, si se pretende desarrollar o comprarlo, Sí ya tiene una estimación del costo del proyecto, sí ya se cuenta con alguna autorización presupuestal, las áreas que utilizarán el aplicativo y una descripción de la funcionalidad."

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), para dar respuesta al numeral 2 de esta solicitud, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se

indica más adelante, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
CATÁLOGO DE SOFTWARE CERTIFICADO EN BANCO DE MÉXICO (Junio 2021)	Reservada

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III del Reglamento Interior del Banco de México, así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido, es el personal adscrito a:

- Gerencia de cómputo (Gerente)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (todo el personal).

Atentamente,

MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/06/2021 10:58:15	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	7421dceabd64bdd96069a8b3c598516813232d656ded722daaec93d88800533d

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información y el documento adjunto a la misma, cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000032121
FECHA DE RECEPCIÓN:	26 de mayo de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<i>Descripción: "Requerimos conocer Información acerca de la Transformación Digital del País."</i>	
<i>Datos adicionales: "Información Administrativa y de TI."</i>	
<i>Solicitud en términos del documento adjunto a la solicitud correspondiente: "1. ¿Cuál ha sido el presupuesto autorizado, comprometido y pagado para tecnologías de la información en los últimos cinco años? Para el ejercicio en curso, hacer el corte a la fecha de la consulta. (...)</i> <i>2. ¿Cuántos y cuáles aplicativos tecnológicos tienen actualmente? Especificar si es un desarrollo propio o un producto comprado, la antigüedad y versión y última actualización del aplicativo, las áreas que utilizan el aplicativo y una descripción de la funcionalidad. (...)</i> <i>3. ¿Cuál es el costo de mantenimiento de los aplicativos antes mencionados? Favor de especificar los costos directos, los que se pagan a un proveedor o de manera directa a mantener el aplicativo, así como los indirectos, como sueldos o costos hundidos en el área de Tecnologías de la Información. (...)</i> <i>4. ¿Tienen contemplado adquirir y/o desarrollar un nuevo aplicativo? Especificar el posible año de adquisición, si se pretende desarrollar o comprarlo, si ya tiene una estimación del costo del proyecto, si ya se cuenta con alguna autorización presupuestal, las áreas que utilizarán el aplicativo y una descripción de la funcionalidad. (...)"</i>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
27 de mayo de 2021	Dirección General de Tecnologías de la Información

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 17 de junio de 2021	Dirección de Infraestructuras de Tecnologías de la Información del Banco de México.	Clasificación de información	Información reservada en términos de la Prueba de daño: -Especificaciones de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Banco de México	"CATÁLOGO DE SOFTWARE CERTIFICADO EN BANCO DE MÉXICO (Junio 2021)"	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución.

IV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de 10 de junio de 2021	Dirección de Infraestructuras de Tecnologías de la Información del Banco de México.	17 de junio de 2021	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos

primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De igual manera, verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio y en la prueba de daño correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 24 de junio de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/06/2021 17:47:52	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	fd1f1534a46ea31652acd9cfc9c1ec00d4d1bb57dbf5fae28abca599b09c359df0
24/06/2021 17:49:31	Edgar Miguel Salas Ortega	a3bd3aab79d7b453ec8a78c769f95bb224fa09679e6acda5a2db0b3d3b8cf0f5
24/06/2021 18:03:54	Claudia Tapia Rangel	cfaeb2b0543ed12fdd31634b8a4e55b2de4e7c6b40054a99c41a66497d15cf67

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	6110000031021
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>"1. Se solicita una descripción detallada de cómo opera el préstamo especial de ahorro al cual tienen derecho sus funcionarios y los montos pagados por este concepto en forma individual. 2. Se solicita un detalle de la forma en que se administra la reserva internacional, ganancias generadas en los últimos 18 años. Régimen y filosofía de inversión. Comparación contra el rendimiento de los bonos del tesoro estadounidense a 10 años. 3. Detalle de los costos en que incurre el Banco de México por administrar las reservas internacionales incluyendo sueldos, uso de plataformas como Bloomberg, etc, comisiones pagas a las contrapartes, detalles de contratos de los mandatos que se tienen con fondos y costos asociados, costos de capacitación y cualquier otro costo. 4. Detallar el costo financiero del Banco de México y costo por total de sueldos, percepciones, prestaciones y beneficios para empleados incluyendo pensiones o programas de retiro."</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100 y 106, fracción I, de LGTAIP; 97 y 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar la información relativa a **"[...] comisiones pagadas a las contrapartes, [...] y cualquier otro costo [...]"**, para el año 2020, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el presente oficio y la prueba de daño respectiva, misma que en este acto se pone a su disposición.
2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales (Todo el personal), Subgerencia de Inversiones y Futuros Financieros (Todo el personal), Subgerencia de Inversiones en Divisas Distintas al Dólar Americano (Todo el personal), Gerencia de Operaciones Internacionales (Gerente), Dirección de Operaciones Internacionales (Director) y Dirección General de Operaciones de Banca Central (Director General).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 07/2021, celebrada el 18 de febrero de 2021, a solicitud de esta unidad administrativa, mediante oficio de 16 de febrero de 2021.
4. En la resolución de fecha 18 de febrero de 2021 el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años por lo que dicho plazo concluye el 18 de febrero de 2026.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/06/2021 20:54:31	Joaquín Tapia Macías	ff87df94f2044b9d8835f92ff916975b0b638dea25529f3ce161ce59b339e52c

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

R

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Se hace referencia a la solicitud de acceso a la información cuyos detalles se señalan a continuación, turnada por la Unidad de Transparencia, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP):

Folio:	6110000031021
Transcripción pública de la solicitud:	
<i>"1. Se solicita una descripción detallada de cómo opera el préstamo especial de ahorro al cual tienen derecho sus funcionarios y los montos pagados por este concepto en forma individual. 2. Se solicita un detalle de la forma en que se administra la reserva internacional, ganancias generadas en los últimos 18 años. Régimen y filosofía de inversión. Comparación contra el rendimiento de los bonos del tesoro estadounidense a 10 años. 3. Detalle de los costos en que incurre el Banco de México por administrar las reservas internacionales incluyendo sueldos, uso de plataformas como Bloomberg, etc, comisiones pagas a las contrapartes, detalles de contratos de los mandatos que se tienen con fondos y costos asociados, costos de capacitación y cualquier otro costo. 4. Detallar el costo financiero del Banco de México y costo por total de sueldos, percepciones, prestaciones y beneficios para empleados incluyendo pensiones o programas de retiro."</i>	

Sobre el particular, se hace del conocimiento de ese Comité lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 100 y 106, fracción I, de LGTAIP; 97 y 98, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), se ha determinado clasificar la información relativa a **"[...] detalles de contratos que se tienen con fondos y costos asociados [...]"**, para el 2020, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en el presente oficio y la prueba de daño respectiva, misma que en este acto se pone a su disposición.
2. De conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, se informa que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada es el adscrito a: Subgerencia de Cambios Internacionales y Metales (Todo el personal), Subgerencia de Inversiones y Futuros Financieros (Todo el personal), Subgerencia de Inversiones en Divisas Distintas al Dólar Americano (Todo el personal), Gerencia de Operaciones Internacionales (Gerente), Dirección de Operaciones Internacionales (Director) y Dirección General de Operaciones de Banca Central (Director General).

3. No se omite señalar que la clasificación de la información materia del presente oficio fue confirmada por el Comité de Transparencia de este Instituto Central, en la sesión ordinaria 12/2021, celebrada el 18 de marzo de 2021, a solicitud de esta unidad administrativa, mediante oficio de 17 de marzo de 2021.
4. En la resolución de fecha 18 de marzo de 2021 el Comité de Transparencia confirmó la clasificación por un plazo de reserva de 5 años por lo que dicho plazo concluye el 18 de marzo de 2026.

Consecuentemente, en atención a la solicitud de acceso a la información citada al inicio del presente oficio, se analizaron nuevamente las razones, motivos y circunstancias que motivaron la clasificación referida y se determinó que no han cambiado, por lo que la información deberá permanecer clasificada en los mismos términos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM, atentamente se solicita a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el proemio del presente oficio.

Atentamente,

JOAQUÍN TAPIA MACÍAS
Director de Operaciones Internacionales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/06/2021 20:54:31	Joaquín Tapia Macías	ff87df94f2044b9d8835f92ff916975b0b638dea25529f3ce161ce59b339e52c

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	611000031021
FECHA DE RECEPCIÓN:	20 de mayo de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>"1. Se solicita una descripción detallada de cómo opera el préstamo especial de ahorro al cual tienen derecho sus funcionarios y los montos pagados por este concepto en forma individual.</i></p> <p><i>2. Se solicita un detalle de la forma en que se administra la reserva internacional, ganancias generadas en los últimos 18 años. Régimen y filosofía de inversión. Comparación contra el rendimiento de los bonos del tesoro estadounidense a 10 años.</i></p> <p><i>3. Detalle de los costos en que incurre el Banco de México por administrar las reservas internacionales incluyendo sueldos, uso de plataformas como Bloomberg, etc, comisiones pagas a las contrapartes, detalles de contratos de los mandatos que se tienen con fondos y costos asociados, costos de capacitación y cualquier otro costo.</i></p> <p><i>4. Detallar el costo financiero del Banco de Mexico y costo por total de sueldos, percepciones , prestaciones y beneficios para empleados incluyendo pensiones o programas de retiro."</i></p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
20 de mayo de 2021	Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 14 de junio de 2021.	Dirección de Operaciones Internacionales, adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de la Prueba de daño denominada: “INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESERVA DE ACTIVOS INTERNACIONALES</p> <p>[...] comisiones pagadas a las contrapartes, [...] y cualquier otro costo [...], para el año 2020”</p>	N/A	Información reservada: 5 años, a partir del 18 de febrero de 2021.
Oficio de 14 de junio de 2021.	Dirección de Operaciones Internacionales, adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México	Clasificación de información	<p>Información reservada en términos de la Prueba de daño denominada: “INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESERVA DE ACTIVOS INTERNACIONALES</p> <p>[...] detalles de contratos que se tienen con fondos y costos asociados [...], para el 2020”</p>	N/A	Información reservada: 5 años, a partir del 18 de marzo de 2021.

IV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio de 04 de junio de 2021	Dirección de Operaciones Internacionales, adscrita a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México.	10 de junio de 2021	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en la correspondientes pruebas de daño, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

De igual manera, se verificó que la clasificación corresponde específicamente a la información requerida por el particular, y que su publicidad generaría un riesgo de perjuicio, ya que son fundados y procedentes los argumentos de clasificación contenidos en la documentación referida en el párrafo anterior. Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada** de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de las pruebas de daño correspondientes **y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Finalmente, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se ordena a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada en los oficios referidos en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en dichos oficios y en las pruebas de daño referidas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 24 de junio de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/06/2021 17:47:52	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	fdff1534a46ea31652acd9cfc9c1ec00d4d4bb57dbf5fae28abca599b09c359df0
24/06/2021 17:49:28	Edgar Miguel Salas Ortega	1bf09c0dcf1a5e90d07ab26540e49f270a858b83868264ffc6e2e49c64495b09
24/06/2021 18:03:42	Claudia Tapia Rangel	1a8e112f6cb0aad07317d963f291d6fb13c50075bab15b50272505c562c34168

Ciudad de México, a 18 de junio de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000030221** que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

"1. Se solicita el documento enviado a FIRA identificado como L/85/01/2021 y todos sus documentos relacionados, incluyendo respuestas o acuses de recibido.

2. Se solicitan todos los documentos relativos (en los que se mencione expresamente o se haga referencia indirecta) al aumento salarial para personal de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de respuesta de esta solicitud, incluyendo comunicaciones internas, correos electrónicos, circulares, avisos, o cualquier otro documento.

3. Se solicitan todos los documentos enviados o recibidos desde o hacia la Dirección General de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, siempre que sean relativos (en los que se mencione expresamente o se haga referencia indirecta) al Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura."

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Oficio SUNTFIRA.005/2021	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de

Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero (Director General), Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento (Director y Analista de Estudios y Proyectos Especiales), Gerencia de Fideicomisos de Fomento (Gerente), Subgerencia de Evaluación de los Fideicomisos de Fomento (todo el personal). _____

Atentamente,

HÉCTOR DESENTIS MONTALBÁN
Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/06/2021 21:44:36	HECTOR DESENTIS MONTALBAN	9212779aac0ac11b4ca63c1678a0ffa1e01ae050e64f5f16ebad6971cc04b4ce

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000030221
FECHA DE RECEPCIÓN:	17 de mayo de 2021
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p><i>"1. Se solicita el documento enviado a FIRA identificado como L/85/01/2021 y todos sus documentos relacionados, incluyendo respuestas o acuses de recibido.</i></p> <p><i>2. Se solicitan todos los documentos relativos (en los que se mencione expresamente o se haga referencia indirecta) al aumento salarial para personal de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de respuesta de esta solicitud, incluyendo comunicaciones internas, correos electrónicos, circulares, avisos, o cualquier otro documento.</i></p> <p><i>3. Se solicitan todos los documentos enviados o recibidos desde o hacia la Dirección General de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, siempre que sean relativos (en los que se mencione expresamente o se haga referencia indirecta) al Sindicato Único Nacional de Trabajadores de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura."</i></p>	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
17 de mayo de 2021	Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero

III. SOLICITUD DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S)

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 18 de junio de 2021	Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento, adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México.	Clasificación de información	Información confidencial: -Datos personales o información equiparable a datos personales: • Nombre de persona física • Correo electrónico personal	“Oficio SUNTFIRA.005/2021”	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

IV. AMPLIACIÓN DEL PLAZO ORDINARIO DE RESPUESTA

De conformidad con los artículos 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y Vigésimo octavo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, se amplió el plazo ordinario de veinte días hábiles para atender la solicitud, conforme se describe a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
Oficio con número de referencia L80/DIFF/2021-11	Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento, adscrita a la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero del Banco de México.	10 de junio de 2021	Confirma la ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del

Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar información, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la carátula correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.¹

Igualmente, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación y en la carátula correspondiente.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando III de la presente resolución.**

Finalmente, se ordena a la Unidad de Transparencia que, a fin de respetar los derechos a la seguridad jurídica y de debido proceso, así como el principio de máxima publicidad y transparencia de las resoluciones, se pongan a disposición del solicitante la información y documentación referidas en el primer párrafo del presente Considerando, con objeto de que pueda tener certeza de los fundamentos y motivos de la clasificación que este Comité confirma.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como **confidencial** en el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el oficio y la carátula correspondiente, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 24 de junio de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/06/2021 17:47:51	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	fb046c25b4e7518dee8aa63baef3b0634ff767700badfa791f3231124e877bf7
24/06/2021 17:49:25	Edgar Miguel Salas Ortega	ca594d37ff05a4c3c1e0d609f5c5829521689a7cc446a296c6ed94fe63750b02
24/06/2021 18:03:30	Claudia Tapia Rangel	0b15c77e58732401e6741735af6a8eadd764496b1013b05228395afc49ed5aa0